

INSTRUCCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN CURADOR PARA UN ADULTO

Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa. Si decide representarse a sí mismo, quedará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado.

Información general

- El demandado debe residir en el condado en el que usted presenta la petición o, si el demandado no reside en este estado, debe poseer una propiedad en el condado en el que usted presenta la petición. Artículo 15-14-108 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S.)
- La persona que quedará protegida o una persona interesada en el bienestar de la persona puede presentar la causa.
- Se debe presentar ante el tribunal una verificación de antecedentes penales basada en el nombre de la Oficina de Investigaciones de Colorado (Colorado Bureau of Investigation, CBI) y un informe crediticio actual del curador propuesto, junto con el formulario JDF 805 Aceptación del nombramiento
- El curador propuesto (el nominado) **debe** completar y firmar un formulario de Autorización por escrito de los Servicios de protección de adultos de Colorado (CAPS, por sus siglas en inglés) y **presentarlo ante el tribunal.**
 - **IMPORTANTE: NO** intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar un cheque de CAPS por su cuenta. Basta con descargar el Formulario de Autorización Escrita, **cumplimentarlo y presentarlo en el tribunal.** El tribunal es responsable de tramitar el cheque de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto directamente con el tribunal.
- El juez puede nombrar un curador para un adulto con o sin restricciones si se determina que el demandado es incapaz de administrar sus bienes debido a algún tipo de discapacidad. El demandante también debe demostrar que el demandado posee activos que se malgastarán sin una gestión adecuada de los mismos.
- Para obtener información adicional, consulte los artículos 15-14-401 a 15-14-433 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés).
- Si tiene una discapacidad y necesita una adaptación razonable para acceder a los tribunales, póngase en contacto con el coordinador local de la ADA. La información de contacto puede obtenerse en el siguiente sitio web: [www.coloradojudicial.gov/ada-coordinators].

Términos comunes

- **Peticionario:** Persona que presenta una petición para el nombramiento de un curador.
- **Curador:** Persona mayor de 21 años, residente o no, que ha sido designada para gestionar los asuntos financieros de otra persona.
- **Persona interesada:** Personas identificadas por la Ley de Colorado a las que se debe notificar un procedimiento judicial. **Consulte el paso 3 para obtener una lista completa.**

- Cartas: Documento oficial que identifica la autoridad del curador.
- Nominado para curador: Persona nombrada en la petición para actuar como curador.
- Demandado: Persona para la que se requiere el nombramiento de un curador.
- Pupilo: Título del demandado una vez que el juez nombra a un curador.
- Visitador judicial: Una persona que se entrevistará personalmente con el demandado, le explicará sus derechos y hará recomendaciones al juez.
- Orden: Documento oficial que identifica la autoridad del curador y sus responsabilidades durante la curatela.

Costos

Tarifa de tramitación: \$229.00.

Para obtener información sobre tarifas y exenciones de tarifas, visite [\[www.coloradojudicial.gov/self-help/list-fees\]](http://www.coloradojudicial.gov/self-help/list-fees).

El juez debe nombrar un visitador judicial y puede designar un abogado para el demandado. Es posible que el demandante o el demandado deban pagar los honorarios por hora correspondientes a esas designaciones.

Formularios

Para acceder a un formulario en línea vaya a [\[www.coloradojudicial.gov/self-help-forms\]](http://www.coloradojudicial.gov/self-help-forms).

Lea atentamente estas instrucciones para determinar qué formularios puede necesitar. Verifique con el tribunal donde planea presentar su causa para determinar si tienen algún requisito especial.

- JDF 705 Hoja de información sobre la causa sucesoria
- JDF 714 Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación
- JDF 716 Aviso de audiencia por publicación
- JDF 719 Renuncia a ser notificado
- JDF 721 Poder notarial irrevocable
- JDF 800 Reconocimiento de responsabilidades
- JDF 805 Aceptación del nombramiento
- JDF 806 Aviso de audiencia a las personas interesadas
- JDF 807 Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor)
- JDF 812 Aviso de nombramiento de un tutor o curador
- JDF 876 Petición para el nombramiento de un curador
- JDF 880 Cartas para el nombramiento de un curador para un adulto
- JDF 882 Inventario del curador con plan financiero y pedimento para aprobación

- JDF 883 Orden referente al plan financiero del curador
- JDF 885 Informe del curador

Formulario de verificación de CAPS

El curador propuesto (el nominado) **debe** completar y firmar un formulario de Autorización por escrito de los Servicios de protección de adultos de Colorado (CAPS, por sus siglas en inglés) y **presentarlo ante el tribunal**. Ese formulario se puede encontrar en la página web del Departamento de Servicios Humanos de Colorado o haciendo clic en este enlace: [\[Formulario de verificación de CAPS\]](#).

IMPORTANTE: NO intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar un cheque de CAPS por su cuenta. Basta con descargar el Formulario de Autorización Escrita, **cumplimentarlo y presentarlo en el tribunal**. El tribunal es responsable de tramitar el cheque de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto directamente con el tribunal.

También tendrá que presentar una de las siguientes propuestas de orden en función del tipo de curatela que solicite.

- JDF 877 Orden referente al para el nombramiento de un curador especial para un menor o adulto
- JDF 878 Orden referente al nombramiento de un curador para un adulto

Pasos para presentar su causa

Paso 1: Completar los formularios

La selección de estas instrucciones indica que usted planea presentar una curatela para un adulto. Complete el encabezado de todos los formularios presentados. **Asegúrese de hacer una copia de todos los formularios que presente ante el juez para sus registros.**

Petición para el nombramiento de un curador (JDF 876)

1. El solicitante debe completar todas las secciones aplicables del formulario.
2. El solicitante debe firmar este formulario.

Aceptación del nombramiento (JDF 805)

1. Complete todas las secciones de este formulario que correspondan.
2. Adjunte una copia legible de la licencia de conducir u otra identificación del curador propuesto expedido por el gobierno. Redactar (tachar) el número del permiso de conducir u otro número de identificación.

3. Obtenga y adjunte una verificación de antecedentes penales de la Oficina de Investigaciones de Colorado (*Colorado Bureau of Investigation*, CBI). Para obtener una verificación de antecedentes penales -basada en el nombre, póngase en contacto con el CBI en 690 Kipling Street Denver, CO 80215, (303) 239-4300 o en [www.cbi.state.co.us] y haga clic en CBI Records Check.
4. Obtenga y adjunte un informe crediticio actual del curador propuesto. A continuación, se indican algunas agencias de informes crediticios:
 - a. Equifax, Inc., P.O. Box 740241, Atlanta, GA 30374, 1-800-685-1111 o en [www.equifax.com].
 - b. Experian, P.O. Box 2002, Allen, TX 75013, 1-888-397-3742 o en [www.experian.com].
 - c. TransUnion, P.O. Box 2000, Chester, PA 19022, 1-800-916-8800 o en [www.transunion.com].
5. Redactar (tachar) todos los números de la seguridad social identificados en los antecedentes penales y en el informe crediticio, así como todos los números de cuentas financieras.
6. Los costos de todas las verificaciones de antecedentes penales y de los informes de crédito deben ser pagados por el curador propuesto.
7. El curador propuesto debe firmar la Aceptación del nombramiento.

Renuncia a la notificación (JDF 719)

1. Este formulario puede ser completado y firmado por cualquier persona interesada (excepto el demandado) que desee renunciar a la notificación de cualquier audiencia o asunto ante el tribunal.
2. Este formulario no puede ser completado por el demandado. Consulte los requisitos de notificación en el Paso 4.

Poder notarial irrevocable (JDF 721)

1. Este formulario **sólo** es necesario si el curador propuesto vive fuera del estado.
2. El curador propuesto que vive fuera del estado debe completar este formulario y firmarlo ante un secretario del tribunal o un notario público.

Formulario de autorización escrita CAPS

1. El curador propuesto (el nominado) **debe** completar y firmar un formulario de Autorización por escrito de los Servicios de protección de adultos de Colorado (CAPS, por sus siglas en inglés) y **presentarlo ante el tribunal**.
 - a. **IMPORTANTE: NO** intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar un cheque de CAPS por su cuenta. Basta con descargar el Formulario de Autorización Escrita, **cumplimentarlo y presentarlo en el tribunal**. El tribunal es responsable de tramitar el cheque de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto directamente con el tribunal.

Cartas para el nombramiento de un curador para un adulto (JDF 880)

1. Complete sólo el encabezado del formulario.
2. El juez completará el resto del formulario y lo firmará tras el nombramiento del curador.

Orden propuesta (JDF 877 o JDF 878)

1. Seleccione la orden apropiada en función del tipo de curatela que solicite. La orden propuesta debe coincidir con su selección del número 1 de la Petición - JDF 876.
2. Complete sólo el encabezado del formulario.

Paso 2: Ya está listo para presentar sus documentos ante el tribunal

Entregue al tribunal los documentos completados como se describe en el paso 1 anterior y pague la tarifa de tramitación. Deberá hacer copias de los documentos para cada una de las siguientes personas: **Consulte la lista que figura a continuación para determinar las "personas interesadas" aplicables a sus circunstancias.**

1. El cónyuge del demandado, si está casado.
2. La pareja de hecho del demandado, si la unión civil no se ha disuelto.
3. Los padres del demandado, si viven.
4. Los hijos adultos del demandado, si los hubiere.
5. Cualquier tutor o curador que actúe en la actualidad en representación del demandado en este estado o en cualquier otro lugar.
6. Cualquier persona que tenga el cuidado y la custodia del demandado, incluido el médico tratante del demandado.
7. Cualquier adulto con el que el demandado haya residido durante más de seis meses en el plazo de un año antes de la presentación de la demanda. (§ 15-14-304(2)(b)(1)(A), C.R.S.)
8. Cualquier pariente adulto más próximo, si no hay cónyuge, pareja en unión civil, padres o hijos adultos.
9. Cualquier representante legal del demandado
10. Cualquier persona que el demandado designe como curador.

Es posible que reciba la fecha de la audiencia del secretario judicial al presentar su documentación o que tenga que ponerse en contacto con el secretario judicial más tarde para obtener la fecha de la audiencia. La fecha y hora de esta audiencia es importante porque la necesitará para completar la notificación de audiencia o los formularios de publicación descritos en los pasos 3 y 4.

El juez nombrará a un visitador judicial que se entrevistará con el demandado en persona, según el artículo 15-14-406(3)(4)(5) de C.R.S. Los deberes y requisitos de información del Visitador Judicial se limitan a la reparación solicitada en la petición.

Paso 3: Notificación a las personas interesadas. (Por correo o publicación)

Todas las personas enumeradas en el Paso 2 deben ser notificadas de la próxima audiencia.

Notificación por correo

1. Si conoce la dirección de la persona a la que va a notificar, complete el Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806).
2. Envíe por correo copias de **todos** los documentos presentados ante el tribunal (incluida la petición de curatela) **y** el Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806) completado, al menos 14 días antes de la audiencia.
3. Complete la parte del formulario correspondiente a la Constancia de notificación, enumerando los nombres y direcciones de todas las personas a las que envió la notificación y la fecha en que la envió, y presente el formulario ante el tribunal en el momento de la audiencia o antes.
4. Si la dirección de alguno de los padres o de cualquier persona interesada es desconocida, deberá publicar la notificación de la audiencia en el periódico. Vea las instrucciones de Notificación por publicación más abajo.

Notificación por publicación

Si no dispone de la dirección actual de los padres o de otras personas interesadas, o si se desconoce su identidad y no puede averiguarse con diligencia razonable, deberá publicar la notificación de la audiencia en el periódico. Antes de hacerlo, puede buscar en internet, ponerse en contacto con anteriores empleadores, amigos, etc. para localizar una dirección actual.

Aviso de audiencia por publicación (JDF 716)

1. Complete este formulario y hágalo publicar en un periódico de circulación general en el condado donde vaya a celebrarse la audiencia.
2. El aviso debe publicarse una vez por semana durante tres semanas consecutivas, siendo la última fecha de publicación al menos 14 días antes de la fecha de la audiencia.
3. El solicitante deberá solicitar al periódico una declaración jurada del editor una vez finalizada la publicación. Esta declaración jurada del editor, preparada por el periódico, servirá como prueba de que el Aviso de Audiencia por Publicación (JDF 716) fue publicado. Esta declaración jurada del editor debe adjuntarse a la Declaración jurada relativa a la diligencia debida y a la prueba de publicación (JDF 714). Véase el formulario identificado a continuación.

Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714)

1. Complete todas las secciones de este formulario. El propósito de este formulario

es describir al juez sus esfuerzos para localizar a las personas enumeradas en el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716).

2. El solicitante debe firmar este formulario.

Paso 4: Notificación de audiencia al demandado con declaración jurada de notificación personal

Debe notificar personalmente al menor al menos 14 días antes de la audiencia.

Consejos útiles para completar la notificación personal:

1. Seleccione el departamento del sheriff, un notificador privado o alguien que usted conozca que tenga 18 años o más, que no sea parte en la causa y que conozca las normas para realizar la notificación.
2. Solicite al sheriff, al notificador privado o a la otra persona que realice la notificación que entregue personalmente al menor la Notificación de Audiencia (JDF 807) y copias de todos los documentos presentados ante el tribunal.
3. Solicite que el sheriff, el notificador privado u otra persona que entregue los documentos rellene la Declaración jurada de notificación personal.
4. El solicitante deberá entonces presentar ante el tribunal el Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor) (JDF 807) con la declaración jurada de notificación personal completada.

Paso 5: Audiencia

1. El demandante y el demandado deben comparecer en la audiencia, a menos que el juez los exonere por causa justificada.
2. Si el demandado no puede asistir a la audiencia por razones médicas o de otro tipo, el demandante debe presentar un pedimento para excusar al demandado y adjuntar la documentación apropiada para respaldar el pedimento, como una carta del médico.
3. El demandado puede participar en la audiencia y presentar pruebas sobre su necesidad de protección.
4. El demandante debe estar preparado para presentar pruebas que demuestren por qué es necesaria la curatela y que las personas interesadas tienen conocimiento del procedimiento.
5. Si el juez nombra un curador, éste emitirá Cartas (JDF 880) como notificación formal del nombramiento y le entregará a usted una copia de la Orden de nombramiento del curador.
 - a. Es posible que necesite copias certificadas de las cartas y de la orden. El número necesario variará en función de sus circunstancias.
 - b. Deberán facilitarse copias de la Orden a todas las personas interesadas identificadas en la misma.

Paso 6: Requisitos después de que el juez nombre a un curador

Consulte la orden de nombramiento del curador para determinar si debe presentar el inventario del curador con el plan financiero y el pedimento de aprobación y el informe del curador, y la fecha en que debe hacerlo. Por lo general, este se exige 60 días después del nombramiento. El curador debe mantener la documentación de respaldo de todos los recibos y todos los desembolsos durante la vigencia del nombramiento.

Si se ordena completarlos, ambos formularios deben entregarse a las personas indicadas en la Orden de nombramiento.

1. Complete, firme y presente ante el tribunal el Reconocimiento de responsabilidades (JDF 800). Las Cartas de nombramiento no se expedirán hasta que se presente este formulario.
2. Complete, firme y presente ante el tribunal la Hoja de información sobre el caso testamentario (JDF 705), si aún no lo ha hecho. Las Cartas de nombramiento no se expedirán hasta que se presente este formulario.
3. Complete el Inventario del curador con plan financiero y pedimento para aprobación (JDF 882), de ser necesario.
4. Complete sólo el encabezado de la orden relativa al plan financiero del curador (JDF 883).
5. El juez completará el resto del formulario después de revisar el JDF 882.
6. Consulte la Orden de nombramiento de un curador para un menor (JDF 862) para determinar si el curador debe presentar un informe anual del curador (JDF 885). El propósito de este informe es dar detalles al juez y a la persona interesada sobre la gestión de los asuntos financieros del pupilo.
7. Consulte la orden de nombramiento de curador para un adulto respecto a completar la notificación de nombramiento de tutor o curador (JDF 812). El propósito de este formulario es notificar a la persona protegida y personas notificadas de la petición que tienen derecho a solicitar la terminación o modificación de la curatela.

Importante:

Existe un Manual del curador para ayudar al curador recién nombrado. Este manual identifica las responsabilidades generales y las cuestiones importantes de la curatela.

Las responsabilidades del curador continuarán hasta que el juez ponga fin a la curatela.

El juez puede poner fin a la curatela si el pupilo deja de cumplir los requisitos para establecerla. La renuncia de un curador no pone fin a la curatela hasta que lo apruebe el juez.